



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120170028600

Como quiera que no pudo llevarse a cabo la diligencia de remate programada en auto de fecha 1° de febrero de 2023 (fl. 249) y en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora (fl. 250), el Despacho, **DISPONE:**

Fijar fecha para llevar a cabo la **diligencia de remate** simultáneo de la cuota parte o 1/3 del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1581097 de propiedad de FREDY GILBERTO ROJAS BARBOSA, inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso; igualmente se rematarán los bienes muebles y enseres relacionados en la diligencia del día 29 de mayo de 2018 (fl. 98 y 99), **a la hora de las 9:00 am del día 19 del mes de febrero del 2024.**

La licitación deberá presentarse en sobre cerrado, el cual deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito del 40% del avaluó del respectivo bien (artículo 451 del C.G.P), transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se abrirán los sobres y leerán las ofertas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 452 del CGP, siendo postura admisible el 70% del avaluó de los bienes (art. 448 del CGP). Esa es primera licitación.

Por secretaria, elabórese aviso de remate y expídase sendas copias para su publicación en un periódico de amplia circulación como El Tiempo, El Espectador, La Republica o el Nuevo Siglo y en una emisora de reconocida audiencia.

Las publicaciones ordenadas, deberán efectuarse con una antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate, y aportarse junto con el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto de subasta, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Se requiere a la Sociedad Inmobiliaria de Servicios Judiciales y Administrativos S.A.S., quien funge como secuestre en el presente asunto, para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación enviada, rinda cuentas comprobadas de su gestión como administrador de los bienes dejados bajo su custodia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas por el legislador. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 002 de fecha 12 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA